

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO No 171

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el Proyecto del Título Minero KJE - 14381, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por JHONATAN ANDRÉS GARNICA RAMIREZ identificado con CC No 1.143.227.333 titular del Contrato de Concesión Minera No KJE-14381, a través de su apoderado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ identificado con la CC No 1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No 205962 del C.S. de la J."

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección

CONSIDERANDO

Que el Doctor SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ identificado con la CC No 1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No 205962 del C.S.J. Actuando en calidad de Apoderado de JHONATAN ANDRÉS GARNICA RAMIREZ identificado con CC No 1.143.227.333 titular del Contrato de Concesión Minera No KJE-14381 y Apoderado de la Sociedad MINERA AGUACHICA S.A.S. con identificación tributaria No 900564139-1, solicitó a Corpocesar permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el Proyecto del Título Minero KJE - 14381, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. Con la solicitud se allegó lo siguiente:

- Formato Único Nacional de solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de
- Certificado de existencia y representación legal de MINERA AGUACHICA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ. 4. Copia de la Tarjeta Profesional del doctor SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ.
- 5. Poder otorgado por el señor JHONATAN ANDRÉS GARNICA RAMIREZ identificado con CC No 1.143.227.333 titular del Contrato de Concesión Minera No KJE-14381 al doctor SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, para que actúe en su nombre y representación frente a las autoridades Mineras y Ambientales.
- 6. Copia del contrato de Concesión minera Nº KJE-14381celebrado entre el departamento del Cesar y JHONATAN ANDRÉS GARNICA RAMIREZ.
- Copia del certificado de registro Minero.
- 8. Poder otorgado por el señor ROBERT WATSON NEILL identificado con C.E. No 405.567 actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad MINERA AGUACHICA S.A.S. con identificación tributaria No 900564139-1, al doctor SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, para que actúe en su nombre y representación frente a las autoridades Mineras y Ambientales.
- 9. Información y documentación soporte de la petición.

Frente a lo pedido resulta conveniente indicar lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No de Gora De por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especimenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el Proyecto del Título Minero KJE - 14381, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por JHONATAN ANDRÉS GARNICA RAMIREZ identificado con CC No 1.143.227.333 titular del Contrato de Concesión Minera No KJE-14381, a través de su apoderado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ identificado con la CC No 1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No 205962 del C S de la L

A la luz de lo normado en el artículo 2.2.2.9.2.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales. Parágrafo 10. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bíosegurídad, salud pública y sanidad animal y vegetal. Parágrafo 2°. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos..."

2. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.9.2.3 del Decreto Ibídem, las autoridades ambientales competentes para oforgar este permiso, son (entre otras) las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, cuando las actividades de recolección se pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado

3. De acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 2.2.2.9.2.4 del decreto en citas, el interesado debe cancelar el servicio de evaluación ambiental.

 MINERA AGUACHICA S.A.S, no acreditó ser titular del derecho minero. La actuación se adelantará a nombre del titular JHONATAN ANDRES GARNICA RAMIREZ con CC No 1 143 227 333

5. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte

> <u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1 0 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR-

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la estudios ambientales, para el Proyecto del Título Minero KJE - 14381, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por JHONATAN ANDRÉS GARNICA RAMIREZ identificado con CC SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ identificado con la CC No 1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No 205962 del C.S. de la J.

público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 296.500. Dicha liquidación es

| | | | | | TABLA ÚNICA | | | | December 1 |
|--|----------------------|--|-----------------------------|----------------------------------|--|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|--|
| Número | v Categoria | (a) Honorarios (') | Lacon | HONG | PRARIOS Y VIÁTI | COS | | | |
| Protes | Categoria | | (6)VIsitas a - (la zuna | c) Duración de cada visita | (d)Duración del pronuncia miento (Dedicación liombre/mes) | (e) Duración total (bx(c+d)):** | (f) Viáticôs diarios (a) 2122361; | (g)Viaticos totales (bxcsi) | (h) Subtélatés ;(laxe)+g) |
| 1 | 6 | \$ 4.744.000,00 | | | Ex. 6. 61. 50 000 00.00 5 7.00 00 | | | | |
| lécnico. | Categoria | | | 10 37 E F 2 3 5 | 0,1 | 0,00 | \$ 0,00 | 0,00 | \$0 |
| Tecnico | Categoria | 1 2 2 4 4 4 4 7 5 | | | SI UN JURÍDICO I | PARTICIPA EN LA VISI | ră | 24.0003183131 | 1.1 |
| | (D)Gastos de | \$ 4.744.000,00 oranios y viáticos (viaje lisis de laboratorio | Σh) | | 51 UN TURIDIEO NO PA 0,05 | RTÍCIPA EN LA VISITA | C(axd) | 0 | \$ 237.200 \$ 237.200 \$ 237.200 |
| | Costo de adm | N+B+C) ninistración (25%): | | | | | | | \$ 0, \$ 0, \$ 237,200, |
| VALOR TABLA UNICA (1) Resolution 747 de 1953 (Jinitansperio | | | | | | | | \$ 59.300 | |
| (1) (1) | ations region totals | Mags | | | | | | | \$ 296.500; |

| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) | | | | | | |
|--|--------------------------------|--|--|--|--|--|
| B) Vol La petición (2017) | E_L: | | | | | |
| and de la petición | \$ 202.882.250 | | | | | |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) | \$ 737.717 | | | | | |
| De conformidad con la la conta | | | | | | |
| TARIFA MAYIMA A 18 18 633/2000 artículo 96 y Resolución dose | 275 | | | | | |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Jul TARIFA MAXIMA A APLICAR : | io 07 de 2010. \$ 1.212.126,00 | | | | | |
| | j l | | | | | |
| | | | | | | |

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el Proyecto del Título Minero KJE - 14381, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por JHONATAN ANDRÉS GARNICA RAMIREZ identificado con CC No 1.143.227.333 titular del Contrato de Concesión Minera No KJE-14381, a través de su apoderado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ identificado con la CC No 1.017.148.434 y Tarjeta

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 296.500.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el Proyecto del Título Minero KJE - 14381, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por JHONATAN ANDRÉS GARNICA RAMIREZ identificado con CC No 1.143.227.333 titular del Contrato de Concesión Minera No KJE-14381, a través de su apoderado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ identificado con la CC No 1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No 205962 del C.S. de la J.

PARAGRAFO: Informar a MINERA AGUACHICA S.A.S con identificación tributaria No 900564139-1, que no es procedente adelantar trámite administrativo ambiental a su nombre, por no acreditar titularidad en el contrato de concesión minera supra-dicho.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental que directamente o a través de los servidores técnicos de la entidad, proceda a realizar la evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados, emitiendo el correspondiente concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, el citado permiso.

PARAGRAFO: El informe evaluativo con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, debe contener por lo menos lo siguiente:

- 1. Objetivo del proyecto.
- Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad.
- 3. Grupos Biológicos y Métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes.
- 4. Perfiles de los Profesionales que intervendrán en los estudios.
- 5. Cobertura geográfica(Municipio, Municipios, Departamento)
- 6. Concepto técnico.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el Proyecto del Título Minero KJE - 14381, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por JHONATAN ANDRÉS GARNICA RAMIREZ identificado con CC No 1.143.227.333 titular del Contrato de Concesión Minera No KJE-14381, a través de su apoderado Profesional No 205962 del C.S. de la J.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, JHONATAN ANDRÉS GARNICA RAMIREZ identificado con CC No 1.143.227.333, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de doscientos noventa y seis mil quinientos Pesos (\$296.500) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto administrativo, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Reconocer Personería al Profesional del Derecho, doctor SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ identificado con la C.C. No 1.017.148.434 y T.P No 205.962, para ejercer la representación procesal de JHONATAN ANDRES GARNICA RAMIREZ con CC No 1.143.227.333, en los términos y condiciones del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese a JHONATAN ANDRÉS GARNICA RAMIREZ identificado con CC No 1.143.227.333 titular del Contrato de Concesión Minera No KJE-14381 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al Representante Legal de MINERA AGUACHICA S.A.S.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar (página web www.corpocesar.gov.co).

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo).

Dado en Valledupar, a los TT BIO 2007

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno - Abogado Contratista. Expediente No CGJ-A 264-2017.

> <u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN, 1,0 FECHA: 27/02/2015